



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
25/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1321922D

MEMORIA DE LA CUENTA ANUAL DEL EJERCICIO 2023

4. NORMAS DE VALORACIÓN

1. INMOVILIZADO MATERIAL

El **criterio contable** aplicado en relación con el inmovilizado material para su valoración inicial ha sido el criterio del **precio de adquisición**. Este criterio comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Se consideran costes directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio, entre otros, los siguientes:

- Los de preparación del emplazamiento físico;
- Los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- Los relativos a la instalación;
- Los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos, ingenieros fedatarios públicos, así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios; y
- El valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.

La entidad no realiza obras por administración por lo que el criterio contable de coste de producción no resulta aplicable.

En cuanto al **modelo de valoración** posterior del inmovilizado material se sigue el **modelo del coste**. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

En relación con el sistema de amortización, se sigue el método de amortización lineal, de conformidad con los criterios aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2015, modificados en el epígrafe 1.1.02 "Infraestructura pública" por acuerdo de Pleno de 6 de septiembre de 2023, según el siguiente detalle:

| CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | C.AMORTIZACIÓN | |
|---------------|-------------------------|----------------|------|
| | | VIDA | % |
| 11 | CONSTRUCCIONES | | |
| 1101 | EDIFICIOS | | |
| 110101 | EDIFICIOS | 50 | 2,00 |
| 110103 | PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES | 25 | 4,00 |



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA APNU FCNV XFQR QYCY

6.4. Normas de valoración - SEFYCU 5108694

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
25/06/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1321922D

| | | | |
|--------|---|----|------|
| 1102 | INFRAESTRUCTURA PÚBLICA | | |
| 110201 | VÍAS URBANAS | 25 | 4,00 |
| 110202 | CARRETERAS Y CAMINOS | 25 | 4,00 |
| 110203 | PARQUES, JARDINES Y ÁREAS NATURALES | 15 | 6,67 |
| 110204 | OBRAS CIVILES HISTÓRICO – ARTÍSTICAS | 35 | 2,86 |
| 110205 | OBRAS CIVILES E INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO | 25 | 4,00 |
| 1103 | EDIFICIOS PMS | | |
| 110301 | CONSTRUCCIONES PMS | 50 | 2,00 |
| 12 | INMUEBLES EN OTRAS SITUACIONES | | |
| 1201 | INMUEBLES EN OTRAS SITUACIONES | | |
| 120102 | EDIFICIOS CONSIDERADOS COMO INV. INMOBILIARIA | 50 | 2,00 |

No se han producido correcciones valorativas por deterioro ni reversión de las mismas. Tampoco se han capitalizado gastos financieros, ni se han realizado grandes reparaciones ni inspecciones generales en activos. Por otra parte, no se ha incurrido en ningún coste de desmantelamiento de activos y restauración de su emplazamiento.

En cuanto a los desembolsos posteriores, se han producido mejoras en determinados activos que se han registrado como se detalla continuación.

Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:

- modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;
- puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y
- adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.

Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio estimados originalmente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.

En aquellos supuestos en los que los principales componentes de algunos elementos pertenecientes al inmovilizado material deban ser reemplazados a intervalos regulares, dichos componentes se pueden contabilizar como activos separados si tienen vidas útiles claramente diferenciadas a las de los activos con los que están relacionados.

Siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento, los gastos incurridos en el reemplazo o renovación del componente se contabilizan como una adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo reemplazado. Si no fuera posible para la entidad determinar el valor contable de la parte sustituida, podrá utilizarse, a los efectos de su identificación, el precio actual de mercado del componente sustituido.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA APNU FCNV XFQR QYCY

6.4. Normas de valoración - SEFYCU 5108694La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
25/06/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 1321922D

El Ayuntamiento dispone del Inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del Inmovilizado, después de la puesta en marcha y adhesión a la "Acción 7: Gestión Patrimonial" llevada a cabo por la Diputación Provincial de Alicante.

El saldo a 31 de diciembre de las cuentas del subgrupo 23 de inmovilizaciones en curso por 10.351.185,93 euros, corresponde a las siguientes no finalizadas:

| | |
|--|---------------------|
| 2300. Adaptación de terrenos y bienes naturales | 24.866,58 |
| Contabilizadas sin proyecto en 2017 | 10.223,08 |
| 2021/4/RT010/1. Adquisición de terrenos | 14.643,50 |
| 2310. Construcciones en curso. Inmovilizado material | 8.382.735,84 |
| Contabilizadas sin proyecto en 2020 | 15.227,85 |
| 2018/4/39/1. Mejora instalaciones deportivas | 968,00 |
| 2018/4/40/1. Mejora edificios municipales | 17.703,43 |
| 2019/2/16/1. Dotación instalaciones y centralización accesos Piscinas | 15.424,25 |
| 2020/4/7/1. Obras Pabellón Polideportivo Municipal | 8.247.751,29 |
| 2021/4/6/1. Construcción Albergue municipal de animales | 11.029,15 |
| 2021/4/RT038/1. Gestión del Patrimonio | 8.491,40 |
| 2023/4/RT15/1. Obras adecuación ACS y AF Vestuarios La Huerta | 19.994,10 |
| 2023/4/RT21/1. Reposición instalación térmica pista de tenis | 46.146,37 |
| 2320. Infraestructuras en curso | 1.943.259,11 |
| Pendiente depuración 2017 y anteriores | 594.855,07 |
| Contabilizadas sin proyecto en 2018 | 27.660,12 |
| Contabilizadas sin proyecto en 2019. | 11.113,53 |
| Contabilizadas sin proyecto en 2020. | 34.627,70 |
| 2017/4/05-17/1. Proyectos y redacción obra reparación infraestructuras | 3.673,86 |
| 2019/4/BORIN/1. Mejora urbanización Barrio Lo Boriquen | 15.737,67 |
| 2021/2/RT083/1. Alumbrado público | 904.152,71 |
| 2021/2/RT113/1. Mejora edificio Cementerio | 288.737,32 |
| 2021/4/RT058/1. Vías públicas | 5.391,31 |
| 2021/4/RT091/1. Parques y Jardines | 4.867,98 |
| 2022/4/RT47/1. Construcción nichos y columbarios cementerio municipal | 52.441,84 |
| 2380. Otro inmovilizado material en curso | 324,40 |
| Contabilizadas sin proyecto en 2019 | 324,40 |

2. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

Se han seguido los mismos criterios que los indicados en el apartado 1 de inmovilizado material.

3. INVERSIONES INMOBILIARIAS

El criterio seguido para calificar los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias es el siguiente:

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA APNU FCNV XFQR QYCY

6.4. Normas de valoración - SEFYCU 5108694

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
25/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1321922D

Así mismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la entidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

El reconocimiento y valoración de las inversiones inmobiliarias se ha realizado siguiendo los criterios indicados para el apartado 1. de inmovilizado material.

4. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El inmovilizado inmaterial se registra por su **precio de adquisición** que no incluye, en su caso, los intereses derivados de su financiación.

En cuanto al **modelo de valoración** posterior del inmovilizado inmaterial se sigue el **modelo del coste**. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado inmaterial, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

El Ayuntamiento amortiza el inmovilizado intangible según los criterios aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2015 siguiendo el método de amortización lineal con el siguiente detalle:

| CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | C.AMORTIZACIÓN | | |
|---------------|--------------------------------------|----------------|-------|------|
| | | VIDA | % | INM. |
| 42 | DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL | | | |
| 4201 | DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL | | | |
| 420101 | PROPIEDAD INTELECTUAL | 70 | 1,43 | 2030 |
| 420102 | PROPIEDAD INDUSTRIAL | 20 | 5,00 | 2030 |
| 420103 | SOFTWARE | 4 | 25,00 | 2060 |

No se han producido correcciones valorativas por deterioro ni reversión de las mismas.

No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

5. ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

En el Balance no figuran activos de esta naturaleza.

6. PERMUTAS

No se han producido permutas durante el presente ejercicio



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA APNU FCNV XFQR QYCY

6.4. Normas de valoración - SEFYCU 5108694

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/SANT VICENT DEL RASPEIG
Vicent DEL Raspeig
Elena Garcia Martínez
25/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1321922D

7. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor y razonable

1. Los activos financieros que figuran en el apartado del Balance “B) Activo corriente V. Inversiones financieras a corto plazo”, corresponden fundamentalmente a los anticipos reintegrables concedidos por el Ayuntamiento a su personal que no devengan intereses, y que se contabilizan por el importe anticipado con cargo en la cuenta 544. *Créditos a corto plazo al personal*. Mensualmente se producen devoluciones de los anticipos vigentes que se registran como abonos en la misma cuenta. Además, se incluye también el saldo de la cuenta 5650 *Fianzas constituidas a corto plazo*, cuyo importe no es significativo

No hay activos financieros clasificados inicialmente como “a valor razonable con cambios en resultados” ni tampoco se ha determinado la evidencia objetiva de deterioro de ningún activo financiero

2. Los pasivos financieros se han valorado inicialmente a valor razonable con cambios en resultados que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida. Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan. En cuanto a la valoración posterior, el importe que surja de la variación del valor razonable se imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso.

3. El criterio para calcular las correcciones valorativas de los deudores por operaciones de gestión y otras cuentas a cobrar ha sido el establecido en la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para la dotación de dudoso cobro y que se detalla a continuación:

“A los efectos del cálculo del Remanente de Tesorería, habrá que deducir los saldos de dudoso cobro. Se considerarán como mínimo saldos de dudoso cobro aquellos derechos a favor del Ayuntamiento correspondientes a los capítulos 1, 2, y 3:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados del ejercicio corriente correspondiente a la liquidación, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 40 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio segundo anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 70 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 85 por ciento.

e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio cuarto anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 90 por ciento.

f) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA APNU FCNV XFQR QYCY

6.4. Normas de valoración - SEFYCU 5108694

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
25/06/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 1321922D

Para la dotación de dudoso cobro también se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 193 bis¹ del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se ha comprobado que la dotación realizada cumple con los límites señalados, siguiendo la interpretación de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL. de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

“La aplicación del art. 193 bis del TRLRHL introducido por el Artículo Segundo. Uno de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera se realizará dotando el dudoso cobro en la liquidación presupuestaria correspondiente sobre los derechos liquidados y por tanto, reconocidos, con independencia de la naturaleza económica del ingreso (es decir, por todos los capítulos de ingresos), a excepción de aquellos derechos pendientes de cobro de otras administraciones públicas y de aquellos que se encuentren garantizados, ya que esos ingresos se van a cobrar en todo caso y por tanto no son de difícil o imposible recaudación.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la dotación de derechos de dudoso cobro se ha cifrado en 1.292.619,84 euros, calculada conforme al siguiente detalle:

| Ejercicio | DRN pendientes | % | Dotación |
|---------------|---------------------|------|---------------------|
| 2023 | 1.018.136,33 | 25% | 254.534,08 |
| 2022 | 1.970.432,57 | 40% | 788.173,03 |
| 2021 | 242.533,05 | 70% | 169.773,14 |
| 2020 | 14.335,65 | 85% | 12.185,30 |
| 2019 | 10.425,53 | 90% | 9.382,98 |
| 2018 – anter. | 58.571,31 | 100% | 58.571,31 |
| | 3.314.434,44 | | 1.292.619,84 |

No han sido renegociadas las condiciones de ningún activo.

b) Criterios empleados para el registro de la baja de activos y pasivos financieros

No se han producido bajas

c) Contratos de garantías financieras, indicando el criterio seguido tanto en la valoración inicial como posterior, así como – en su caso – para la dotación de provisiones por garantías clasificadas como dudosas

No existen contratos de garantías financieras.

¹Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA APNU FCNV XFQR QYCY

6.4. Normas de valoración - SEFYCU 5108694

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
25/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1321922D

d) Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, indicando el criterio aplicado para registrar las correcciones valorativas por deterioro

No existen.

e) Criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros: intereses, primas o descuentos, dividendos, etc.

Los activos financieros no han producido ingresos ni gastos.

8. COBERTURAS CONTABLES

En el Balance no figuran activos de esta naturaleza.

9. EXISTENCIAS

Este Ayuntamiento no posee ninguna existencia ni al inicio ni al final del ejercicio.

10. ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES

Según las normas de elaboración de las cuentas anuales, en la nota 13 de la memoria se informará a nivel de partida de Balance sobre

- a) Correcciones valorativas por deterioro de las existencias
- b) Costes capitalizados en las obras en curso u otras existencias con más de un año
- c) Limitaciones en la disponibilidad de las obras y otras existencias.
- d) Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de los activos construidos o adquiridos para otras entidades y resto de existencias.

Respecto a este último apartado durante el ejercicio 2023 no se han producido movimientos en las cuentas de activos construidos o adquiridos para otras entidades.

11. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

No se han producido.

12. INGRESOS Y GASTOS

Los criterios de registro o de reconocimiento contable de ingresos y gastos aplicados son los recogidos en el punto quinto del marco conceptual de la contabilidad pública, primera parte de la ICAL 2013.

En cuanto a los ingresos tributarios gestionados y recaudados por SUMA, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, el criterio de registro es el criterio de caja por considerar que, aunque el Ayuntamiento dispone de mucha información sobre las operaciones realizadas, no dispone de la totalidad de dicha información. Por las cantidades recibidas de los recursos como consecuencia de los pagos que se realizan desde el ente gestor de los mismos, ya sea en concepto de entregas directas de la recaudación, entregas a cuenta de la misma o liquidación definitiva de los recursos gestionados, se efectúa la imputación presupuestaria de los respectivos ingresos, registrando simultáneamente el reconocimiento del derecho y su cobro.

En relación a los gastos que se imputan a la cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto se siguen con carácter general, los criterios establecidos en la ORDEN HAP/336/2014, de 4 de marzo, por la que se modifican: la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA APNU FCNV XFQR QYCY

6.4. Normas de valoración - SEFYCU 5108694

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
25/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1321922D

se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado; la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado; y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

Desde 2022 se sigue el criterio de devengo para imputar a la cuenta 413 los gastos del mes de diciembre de servicios de tracto sucesivo, por lo que en 2023 ya se han imputado las doce mensualidades correspondientes a los meses de enero a diciembre.

13. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

De acuerdo con lo previsto en la Norma de Valoración número 17 de la ICAL 2013, el criterio seguido para la dotación de provisiones y contingencias en el Ayuntamiento es el siguiente:

- Si la calificación del riesgo es REMOTO, no procede dotar provisión ni se considera pasivo contingente.
- Si la calificación del riesgo es POSIBLE no procede dotar provisión y se considera pasivo contingente.
- Si la calificación del riesgo es PROBABLE, procede dotar provisión.

1. Provisiones.

Con fecha 3 de marzo de 2015 se emitió informe del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo que concluía que la obligación de pago del Ayuntamiento a EIGE por la factura R.E. de 04/01/2011 por importe de 4.120.555,87 € (Base imponible 3.491.996,50 € e IVA 628.559,37 €), se considera de vencimiento incierto y, en todo caso, no se considera obligación a corto plazo.

En fecha 14 de julio de 2016 se emite nuevo informe del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo que concluye que se mantienen las circunstancias que motivaron la consideración de la obligación correspondiente a la citada factura como provisión a largo plazo por la importe de la base imponible, ya que el IVA tiene carácter deducible, siguiendo el criterio establecido en la norma de valoración número 17 de la ICAL 2013:

“Reconocimiento: Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;*
- b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y*
- c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.”*

En relación con esta misma factura, en fecha 10 de julio de 2019 se emite nuevo informe por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se concluye: *“En definitiva, debido a que la aprobación final de los trámites de reparcelación son muy recientes (Junio 2019), todavía no se ha iniciado materialmente la ejecución del PRI Montoyos, ni se han empezado a gestionar los aspectos económicos, ni se ha ingresado cantidad alguna al Ayuntamiento destinado al pago de la Ronda Oeste, limitado como se ha indicado al PRI Montoyos, a un importe parcial de la factura y que asciende a 1.676.738,09 euros (el resto hasta 4.120.555,87 Euros, corresponde al PAU 2, cuya tramitación sigue suspendida, sin que sea previsible que se apruebe la reparcelación, ni se generen obligaciones para el*



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA APNU FCNV XFQR QYCY

6.4. Normas de valoración - SEFYCU 5108694

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
25/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1321922D

Ayuntamiento, hasta 2021). Debido a los plazos establecidos en el Convenio (6 meses desde el ingreso por el Urbanizador) no existirán obligaciones exigibles al Ayuntamiento durante 2019, siendo éstas previsibles para 2020, una vez satisfechas por el Urbanizador las cantidades correspondientes al PRI Montoyos.”

En fecha 16 de Julio de 2019 el citado funcionario ha emitido nuevo informe (CSV HDAA CKDH LW2U LLRE EXV4) que se incorporó al expediente de tramitación de la Cuenta General de 2020, y por el que actualiza las conclusiones de los emitidos en ejercicios anteriores, en los siguientes términos: *“Debido a las gestiones preliminares del realojo de los ocupantes de viviendas a demoler, y a los efectos de la pandemia de COVID19, se han producido retrasos y no se han empezado a gestionar los aspectos económicos, ni se han aprobado cuotas de urbanización, ni se ha ingresado cantidad alguna al Ayuntamiento destinado al pago de la Ronda Oeste, limitado como se ha indicado al PRI Montoyos, a un importe parcial de la factura y que asciende a 1.676.738,09 euros (el resto hasta 4.120.555,87 Euros, corresponde al PAU 2, cuya tramitación sigue suspendida, sin que sea previsible que se apruebe la reparcelación, ni se generen obligaciones para el Ayuntamiento, hasta 2021 o 2022).*

Finalmente, en fecha 7 de junio de 2024, se emite nuevo informe (SEFYCU 5070386) que se incorpora al expediente de tramitación de la Cuenta General de 2023, en el que se informa que *“debido a los plazos establecidos en el Convenio (6 meses desde el ingreso por el Urbanizador), no existirán obligaciones exigibles al Ayuntamiento por esta factura durante 2024, siendo éstas previsibles y probables para 2025...”*

En este sentido en la Nota 16 de la Memoria se contiene la provisión por 3.491.996,50 euros que se mantiene como saldo a 31 de Diciembre de 2023 de la cuenta 1490 *Otras provisiones a largo plazo.*

2. Pasivos contingentes.

Los pasivos contingentes calificados con riesgo posible no han sido provisionados, por lo que no se incluyen en la Nota 16 de la Memoria. Sin embargo, a efectos de su valoración continuada, se acompaña al expediente de tramitación de la Cuenta General el informe emitido con fecha 3 de abril de 2024 por el Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y de Patrimonio (SEFYCU 4909274) en el que se relacionan y detallan con referencia a 31 de marzo de 2024.

Además, a la vista del informe emitido con fecha 2 de abril de 2024 por el Jefe de Servicios Jurídicos de Urbanismo (SEFYCU 4906022) – y que también se acompaña – la provisión a largo plazo para pasivos contingentes con riesgo probable debe ascender a 534.232,23 euros (por los litigios descritos con los números 1 y 2) y a 5.912.706,17 euros (por las expropiaciones rogadas descritas con los números 2, 3 y 4), es decir, a un total de 6.446.938,40 euros, cuyo importe es el informado en el Anexo F.1.1.16 de la información que se ha remitido al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades locales, correspondiente a la ejecución trimestral del primer trimestre de 2024. En los casos de las expropiaciones 2 y 4 se toman por prudencia y como riesgo máximo las cantidades previstas por los interesados, pero deberán calcularse los importes por los servicios técnicos municipales. Todo ello con la finalidad de poder distinguir entre riesgo POSIBLE y PROBABLE de tal forma que el importe reclamado se considere riesgo POSIBLE y el importe calculado por los servicios técnicos como riesgo PROBABLE.

En base a todo ello, como la provisión en la cuenta 1420 es de 600.000 euros, mediante asiento 28110 de 31 de diciembre de 2023 se dota la diferencia por 5.846.938,40 euros.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA APNU FCNV XFQR QYCY

6.4. Normas de valoración - SEFYCU 5108694

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
25/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1321922D

14. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Los criterios de registro o de reconocimiento contable de transferencias y subvenciones aplicados son los recogidos en el punto quinto del marco conceptual de la contabilidad pública, primera parte y en la Norma de Valoración número 18 de la ICAL 2013.

Con carácter general las subvenciones recibidas se consideran no reintegrables ya que se ingresan una vez presentada la justificación correspondiente por parte del Ayuntamiento. El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas se realiza cuando se produce el incremento del activo en el que se materializan (Tesorería). No obstante, el Ayuntamiento reconoce el ingreso presupuestario con anterioridad, si *conoce* de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

La imputación a resultados del ejercicio de las cuentas 1300 y 1310, por las subvenciones recibidas para la financiación del inmovilizado y de activos corrientes y gastos, se ha realizado conforme al siguiente detalle:

| COMPOSICIÓN SALDO DE LA CUENTA 1300/1310 | | Criterio | Ingresado | Imputado ejercicios anteriores | A imputar en 2023 | Pendiente imputación |
|--|---|----------|---------------------|--------------------------------|-------------------|----------------------|
| 2014/1/expte 26 | 2018. Mejora infraestructuras hidráulicas Parque Huerto Lo Torrent | AMO | 98.384,90 | 31.230,95 | 6.558,86 | 60.595,09 |
| 2015/1/12.2014 | 2015. Adecuación vestuarios Polideportivo (piscinas descubiertas) | AMO | 59.499,03 | 8.851,49 | 1.189,98 | 49.457,56 |
| 2015/1/42.2015 | 2015. Subvención equipamiento Centro de Mayores | AMO | 2.940,00 | 2.179,81 | 290,34 | 469,85 |
| 2015/1/6.2015 | 2015. Refuerzo pavimentación CV-8240 | AMO | 19.695,96 | 9.400,07 | 1.313,06 | 8.982,83 |
| 2015/1/MARIALICE | 2015. Asfalto solar Marialice | AMO | 151.250,00 | 76.881,94 | 10.083,33 | 64.284,73 |
| 2015/1/PP AHORRO | 2015. Plan Provincial de Ahorro Energético | AMO | 92.550,00 | 27.567,22 | 3.702,00 | 61.280,78 |
| 2015/1/REFCAMINOS | 2015. Refuerzo caminos de Huesca, Pantanet y otros | AMO | 59.638,83 | 31.077,52 | 3.975,92 | 24.585,39 |
| 2016/1/2ºF.VESTUA | 2016. Adecuación vestuarios Polideportivo, 2º fase | AMO | 53.748,20 | 7.097,68 | 1.074,96 | 45.575,56 |
| 2016/1/ARCHIVO | 2016. Construcción Archivo Municipal | AMO | 392.500,00 | 54.003,69 | 7.850,00 | 330.646,31 |
| 2016/1/PP AHORRO | 2016. Plan Provincial de Ahorro Energético | AMO | 150.340,00 | 38.873,05 | 6.009,60 | 105.457,35 |
| 2018/1/GUADAL | 2018. Urbanización calle Guadalquivir | LIB | 170.210,45 | 56.736,80 | 11.347,36 | 102.126,29 |
| 2019/1/IFS | 2019. IFS Mejora alumbrado público Urbanización Los Girasoles, 2º fase | AMO | 130.000,00 | 7.564,93 | 5.200,00 | 117.235,07 |
| 2019/1/IVACE | 2019. Subvención IVACE Polígonos industriales | LIB | 512.144,72 | 136.913,14 | 34.256,72 | 340.974,86 |
| 2019/1/JARDIN | 2019. Rehabilitación Jardín Vertical | AMO | 110.184,16 | 7.619,30 | 2.203,68 | 100.361,18 |
| 2021/1/ARCH | 2021. Mejora de instalaciones de archivos municipales | AMO | 29.393,70 | 1.175,75 | 587,87 | 27.630,08 |
| 2021/1/PLAN+CERCA | 2021. Plan + Cerca 2020 (construcción nichos Cementerio Municipal) | AMO | 226.872,00 | 7.347,64 | 13.089,55 | 206.434,81 |
| 2021/1/WIFI | 2021. Conectar Europa Redes Wifi | AMO | 15.000,00 | 7.284,24 | 3.750,00 | 3.965,76 |
| 2022/1/MODERNIZA | 2022. Subvención para la transformación digital y modernización de las entidades locales | AMO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2023/1/CESIONES | 2023. Cesiones gratuitas de bienes de inmovilizado a favor del Ayuntamiento durante el ejercicio 2023 | LIB | 3.219,69 | 0,00 | 3.219,69 | 0,00 |
| 2023/1/POL INDUST | 2023. Subvención IVACE Polígonos Industriales | AMO | 607.961,67 | 0,00 | 26.945,05 | 581.016,62 |
| 2023/1/VILA | Accesos urbanización Villamontes | AMO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2017/2/EMCUJU | 2017. Contratación personas jóvenes Programa Nacional de Garantía Juvenil | LIB | 90.532,65 | 87.986,40 | 2.546,25 | 0,00 |
| 2020/2/BLQ67 | 2020. Rehabilitación Bloque 67 Barrio Santa Isabel | PRY | 109.950,00 | 51.128,53 | 58.821,47 | 0,00 |
| 2020/2/ELECTROLIN | 2022. IVACE Infraestructuras recarga vehículos | LIB | 23.240,00 | 2.324,00 | 2.324,00 | 18.592,00 |
| 2022/2/CEMENTERIO | 2023. Convenio Obras rehabilitación pabellón acceso Cementerio | LIB | 130.000,00 | 0,00 | 2.600,00 | 127.400,00 |
| 2022/2/IGLES | 2023. Diputación Provincial. Reparación humedades Iglesia parroquial | PRY | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 |
| 2022/2/PLAN + CER | 2023. Plan + Cerca 2022 (alumbrado público) | LIB | 167.225,38 | 0,00 | 16.722,54 | 150.502,84 |
| 2022/2/PLAN + DEP | 2022. Plan + Deporte 2021 | LIB | 24.283,59 | 2.798,25 | 971,34 | 20.514,00 |
| 2022/2/PLANIFICA | 2022. Subvención Planifica (aparcamiento) | LIB | 97.650,00 | 3.949,12 | 1.953,00 | 91.747,88 |
| 2022/2/VIVIENDAS | 2022. Adquisición de viviendas para alquiler social | LIB | 381.440,70 | 13.153,13 | 15.257,63 | 353.029,94 |
| 2023/2/EDIFICANT | Plan Edificant: Aulario y nave taller Colegio Canastell | PRY | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2023/2/EDIFICANT2 | Plan Edificant: Construcción IES número 6 | PRY | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2023/2/EDIFICANT3 | Plan Edificant: Actuaciones CEIP La Huerta | PRY | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2023/2/PLANIFICA | Adecuación accesibilidad Auditorio Centro Social c/ Cervantes | LIB | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2023/2/PLANIFICA2 | Zona recreativa junto Barrio El Tubo | LIB | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2023/2/PLANIFICA3 | Obras c/Velázquez | LIB | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | | 3.949.855,63 | 673.144,65 | 283.844,20 | 2.992.866,78 |

15. ACTIVIDADES CONJUNTAS.

En el Balance no figuran activos de esta naturaleza.

16. ACTIVOS EN ESTADOS DE VENTA

En el Balance no figuran activos de esta naturaleza.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAAPNUFCNVXFQRQYCY

6.4. Normas de valoración - SEFYCU 5108694

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>